



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

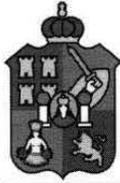
14 DE MAYO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 6652

ACUERDO

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/013

ACUERDO QUE, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS SANCIONADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO DEL PROPIO INSTITUTO.

Glosario. Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Violencia política:	Violencia política contra las mujeres en razón de género.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/013

ANTECEDENTES

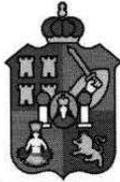
- I. **Reforma en materia de paridad y violencia política.** El trece de abril del dos mil veinte, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron, entre otros ordenamientos, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General y la Ley de Partidos Políticos, en materia de paridad y violencia política.

La reforma anterior estableció como propósito erradicar conductas que constituyan violencia política, para lo cual, con las modificaciones y adiciones señaladas, se estableció la definición de violencia política, así como la facultad de las autoridades para adoptar medidas cautelares y promover la no violencia; la obligación de realizar sus actuaciones aplicando perspectiva de género e imponiendo las sanciones a aquellas conductas que configuren cualquier modalidad de violencia de género.

Por su parte, las adiciones y modificaciones hechas a los artículos 6 numeral 2, 30 numeral 2, 44, inciso j), 104, inciso d), 163, numeral 1 y 3, 380, inciso f), 394, inciso i), 415, numeral 2, 440, numeral 3, 442, Bis, 443, inciso o), 463, Bis, 463, Ter, 474, numeral 9, de la Ley General, impusieron a los organismos públicos locales, la obligación de promover la no violencia, aplicar la perspectiva de género y sancionar aquellas conductas que configuren violencia política, mediante la sustanciación del procedimiento especial sancionador.

- II. **Reforma local en materia de violencia política:** El diecisiete de agosto del dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto 214, través del cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral y la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

- III. **Regulación de Violencia Política.** El veintiocho de agosto de dos mil veinte, mediante el acuerdo CE/2020/033, el Consejo Estatal aprobó los Lineamientos que regularon diversas disposiciones para la atención de los actos que constituyan violencia política contra las mujeres y paridad durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/013

Entre otras disposiciones, el Lineamiento mencionado, implementó en su artículo 28 y con base en la determinación emitida por la Sala Superior en el SUP-REC-91/2020, el registro local de personas infractoras en materia de violencia política.

- IV. Modificación a los Lineamientos.** El doce de julio del dos mil veintiuno, este Consejo Estatal en cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TET-JDC-114/2021-III y el recurso de apelación TET-AP-59/2021-II y su acumulado TET-AP-62/2021-II, modificó el artículo 29 de los Lineamientos que regularon diversas disposiciones para la atención de los actos que constituyan violencia política contra las mujeres y paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, con el propósito de establecer una gradualidad adecuada en cuanto a la calificativa y plazo de permanencia en el registro estatal de infractores en materia de violencia política de género y por consiguiente en el Registro Nacional.

CONSIDERANDO

- 1. Competencia del Instituto Electoral.** Que, los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local; 3, numeral 3, 100 y 102, de la Ley Electoral, establecen que el Instituto Electoral es el organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Por su parte, el artículo 101, de la Ley Electoral, establece como finalidades del Instituto Electoral las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

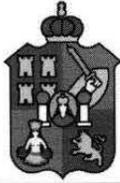


CONSEJO ESTATAL

CE/2022/013

periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2. **Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral.** Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 106, de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
3. **Integración del Órgano de Dirección Superior.** Que, de conformidad con los artículos 99, de la Ley General y 107, numeral 1, de la Ley Electoral, el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
4. **Regulación de la violencia política.** Que, el artículo 2, numeral 1, fracción XVII, de la Ley Electoral, establece que la violencia política es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



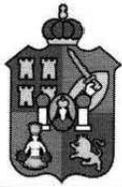
CONSEJO ESTATAL

CE/2022/013

Asimismo, señala que, se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Finalmente, refiere que la violencia política puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia o en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

5. **Ejercicio de los derechos político-electorales.** Que, el artículo 5, numeral 6, de la Ley Electoral, señala que, los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
6. **Facultad de vigilancia del Órgano Superior de Dirección.** Que, el artículo 115, numeral 1, fracción IX, de la Ley Electoral, refiere que, es atribución del Consejo Estatal, vigilar que las actividades de los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las candidatas y los candidatos, se desarrollen con apego a las disposiciones establecidas en la citada ley, las leyes generales y los lineamientos que emita el propio órgano electoral, para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
7. **Validez y constitucionalidad del Registro de Personas Infractoras.** Que, el veintinueve de julio de dos mil veinte, la Sala Superior, al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-91/2020, consideró válido y constitucional la integración de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/013

una lista de personas infractoras en materia de violencia política, pues con ello se da efectividad a las normas que buscan sancionar y erradicar estas conductas y transformar el ejercicio igualitario de los derechos de las mujeres en el ámbito político.

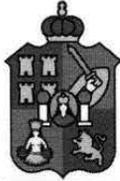
Además, el órgano jurisdiccional sostuvo que, esta medida permite conocer a quienes han infringido los derechos políticos de las mujeres y a la vez, disuadir a quienes pretendan realizar actos de tal naturaleza; por lo que, la instauración de esta herramienta incumbe a los organismos públicos electorales y al propio INE.

En ese tenor, la Sala Superior concibió a la lista de personas infractoras como una garantía de no repetición de la vulneración de los derechos humanos violentados, una herramienta fundamental para fortalecer la política de prevención de violencia hacia las mujeres, y, una medida de reparación transformadora cuya intención es ir más allá de su función restitutiva, que busca una transformación democrática de la sociedad, que no solo enfrenta el daño padecido, sino también las condiciones sociales que han permitido su continuidad, para prevenir futuros daños.

8. **Implementación del Registro Estatal de Personas Sancionadas en materia de violencia política.** Que, el diecisiete de agosto del año dos mil veinte, se realizaron diversas adiciones y modificaciones en materia de violencia política y paridad de género, a las disposiciones legales locales, las cuales no tuvieron aplicabilidad para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, por haberse aprobado fuera del plazo establecido en el artículo 105, fracción II, inciso i), párrafo tercero de la Constitución Federal.

No obstante, dentro de las adiciones y modificaciones hechas a las disposiciones electorales, no se contempló la instauración del registro local de personas infractoras en materia de violencia política, cuya validez y constitucionalidad ya fue determinada por la propia Sala Superior al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-91/2020.

Es por lo que, considerando que los Lineamientos que regularon diversas disposiciones para la atención de los actos que constituyan violencia política contra las mujeres y paridad, tuvieron efectos únicamente para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, resulta necesario implementar de forma permanente el Registro Estatal, conforme



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/013

a los criterios establecidos por los órganos jurisdiccionales, incluyendo la gradualidad acorde a la calificativa y al plazo de permanencia en dicho registro.

En ese sentido, los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Estatal de personas sancionadas en materia de violencia política, determinan a la autoridad responsable de su administración y la intervención que debe tener la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, pues se preserva el uso de una herramienta tecnológica que facilite la consulta de la información, la cual, se sujeta a las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales.

Por otro lado, se establece la posibilidad de celebrar convenios o mecanismos de colaboración y coordinación con las autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales, tanto federales como locales, para que, conforme a su competencia, proporcionen la información relativa a las resoluciones o sentencias firmes, que permitan mantener actualizado el Registro Estatal y cumplir con el propósito de su implementación.

Adicionalmente, se impone la obligación a los partidos políticos de informar al órgano electoral, respecto de aquellas personas que, conforme a su normativa partidista, resulten sancionadas en materia de violencia política. Decisión que este órgano electoral, considera acorde a los argumentos que tuvo la Sala Superior para determinar la validez y constitucionalidad de un registro de tal naturaleza.

Medida que permitirá conocer en un sentido más amplio, a quiénes han infringido, desde el interior de un partido político, los derechos políticos de las mujeres, garantizando con ello, el deber de esta autoridad de proteger y erradicar la violencia contra la mujer, desde cualquier ámbito político.

Respecto a las personas sancionadas previamente a la emisión del presente acuerdo de conformidad con los diversos acuerdos CE/2020/033 y CE/2020/077, permanecerán inscritas en el Registro Estatal en los plazos y condiciones establecidos en sus respectivas sentencias o resoluciones.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/013

Finalmente, es importante señalar que, como lo sostuvo la Sala Superior, el registro es únicamente para efectos de publicidad, sin que en forma alguna tenga efectos constitutivos, pues ello dependerá de las sentencias firmes de autoridades electorales. De forma tal, que será en éstas en las que se determine la sanción por violencia política y sus consecuencias legales.

La implementación de los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Estatal de personas sancionadas en materia de violencia política, constituye una medida efectiva y adicional a las instauradas por este Consejo Estatal, tendente a garantizar el derecho a las mujeres al acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad y asegurar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legislativas que contemplan las reglas específicas en esta materia.

9. **Facultad del Consejo Estatal para emitir acuerdos.** Que, de la interpretación sistemática y funcional del artículo 115, numeral 1, fracción IX, y numeral 2 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

Por lo tanto, este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos jurídicos señalados, se aprueban los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Estatal de personas sancionadas en materia de violencia política contra la mujer en razón de género del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, que se anexan al presente acuerdo.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/013

SEGUNDO. Los Lineamientos aprobados, entrarán en vigor a partir de la aprobación del presente acuerdo. En consecuencia, se abrogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de lo Contencioso Electoral, la implementación y actualización de la información del Registro Estatal de personas sancionadas en materia de violencia política contra la mujer en razón de género de este Instituto Electoral.

CUARTO. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, por conducto de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el veintisiete de abril del año dos mil veintidós, por votación mayoritaria de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. María Elvia Magaña Sandoval, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, la Consejera Presidenta Provisional, Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo y el voto en contra del Mtro. Juan Correa López.


**MTRA. ROSSELVY DEL CARMEN
DOMÍNGUEZ ARÉVALO
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL**




**MTR. ARMANDO ANTONIO
RODRÍGUEZ CÓRDOVA
SECRETARIO EJECUTIVO**



**Lineamientos para la integración, funcionamiento,
actualización y conservación del Registro Estatal
de personas sancionadas en materia de Violencia
Política contra las Mujeres en Razón de Género**

del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco

w w w . i e p c t . m x

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Eusebio Castillo No. 747, Colonia Centro,
C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco.
© Derechos reservados. 2022
Impreso en México



Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Estatal de personas sancionadas en materia de
Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

**Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y
conservación del Registro Estatal de personas sancionadas en materia
de Violencia Política contra la mujer contra las Mujeres en Razón de
Género del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**

Texto vigente

Aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Estatal celebrada _____.

Acuerdo CE/2022/____

Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Estatal de personas sancionadas en materia de
Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

Contenido

Capítulo 1. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.....

Artículo 2. Interpretación.....

Artículo 3. Ámbito de aplicación y sujetos obligados.....

Artículo 4. Alcance

Artículo 5. Colaboración institucional.....

Artículo 6. Glosario y definiciones

Artículo 7. Tratamiento de la información.....

Capítulo 2. Registro Estatal

Artículo 1. Objetivo y naturaleza.....

Artículo 2. Responsable del Sistema de Registro Estatal

Artículo 3. Atribuciones de la Coordinación de lo Contencioso Electoral.....

Artículo 4. Aplicación informática.....

Artículo 5. Procedencia de la inscripción.....

Artículo 6. Datos para inscripción

Artículo 7. Plazos de permanencia en el Registro Estatal.....

Artículo 8. Publicidad de la información.....

Artículo 9. Datos mínimos de publicación

Capítulo 3. Transitorios

Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Estatal de personas sancionadas en materia de Violencia Política contra la mujer contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Capítulo 1. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las reglas para la integración, funcionamiento, actualización, consulta y conservación del Registro Estatal de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las mujeres en razón de género competencia del Instituto y de los partidos políticos, así como determinar la modalidad de coordinación, comunicación e intercambio de información entre las autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales locales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Interpretación

1. Para la interpretación de los presentes Lineamientos se atenderá a lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Local; los tratados internacionales que contengan normas en materia de derechos humanos de los que el estado mexicano sea parte, las leyes generales y locales, particularmente aquellas relativas a los derechos de las mujeres y la erradicación de la Violencia Política contra la mujer; los criterios gramatical, sistemático y funcional y, de ser el caso, a los principios generales de derecho.
2. El Consejo Estatal será el órgano responsable de llevar a cabo la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los presentes Lineamientos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación general en el territorio del estado de Tabasco, correspondiendo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, su aplicación dentro del ámbito competencial.

Artículo 4. Alcance

1. El Instituto en el ámbito de su competencia será el responsable de diseñar, registrar, operar, actualizar y depurar la información del Registro Estatal, así como de regular la integración, administración, e implementación de la Aplicación Informática que permita consultar electrónicamente la información mencionada.
2. Los órganos y áreas del Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de vigilar el estricto cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos.
3. Los partidos políticos, a través de sus órganos de representación, deberán hacer del conocimiento del Instituto, las resoluciones que emitan sus órganos de justicia, en las que sancionen a sus militantes por Violencia Política contra la mujer, con la finalidad de que las personas infractoras se inscriban en el Registro Estatal.

Artículo 5. Colaboración institucional

1. El Instituto podrá celebrar convenios o mecanismos de colaboración y coordinación con las autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales tanto federales como locales, para que informen según su ámbito de competencia, los casos de resoluciones o sentencias que hayan causado estado, en las que haya sancionado por conductas que constituyan Violencia Política contra la mujer, con la finalidad de mantener actualizado el Registro Estatal.

Artículo 6. Glosario y definiciones

1. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:
 - I. **Aplicación Informática:** El Sistema informático del Registro Estatal en el cual se capturará la información relativa a las personas sancionadas por la comisión de Violencia Política contra la mujer.
 - II. **INE:** Instituto Nacional Electoral;
 - III. **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;
 - IV. **Ley de Protección de Datos:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco;

Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Estatal de personas sancionadas en materia de
Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

- V. **Ley de Transparencia:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco;
- VI. **Lineamientos:** Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Estatal de personas sancionadas en materia de Violencia Política contra la mujer contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;
- VII. **Registro Estatal:** Registro Estatal de personas sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;
- VIII. **UNITIC:** Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; y
- IX. **Violencia Política contra la mujer:** La definición establecida en el artículo 2, numeral 1, fracción XVIII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Artículo 7. Tratamiento de la información

1. Las áreas responsables del Instituto, que con motivo de estos Lineamientos y por su función intervengan en el tratamiento de los datos personales de las personas infractoras, deberán garantizar la protección en el manejo de estos, de conformidad con lo previsto en las leyes de la materia.
2. En caso de incumplimiento a las disposiciones antes citadas, se dará vista a la Contraloría General para que, en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

Capítulo 2. Registro Estatal

Artículo 8. Objetivo y naturaleza

1. El Registro Estatal, tiene por objeto compilar, sistematizar y hacer del conocimiento público la información relacionada, en el ámbito de su competencia, con las personas que hayan sido responsables o sancionadas por conductas en materia de Violencia Política contra la mujer, mediante resolución o sentencia firme emitidas por las autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales tanto federales como locales.

Artículo 9. Responsable del Sistema de Registro Estatal

1. La Coordinación de lo Contencioso Electoral, será el área responsable de administrar el Sistema de Registro Estatal, para ello, contará con una herramienta informática y la asistencia técnica de la UNITIC con el propósito de que esta garantice el uso adecuado y el funcionamiento óptimo de la aplicación.

Artículo 10. Atribuciones de la Coordinación de lo Contencioso Electoral

1. La Coordinación de lo Contencioso Electoral para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, ejercerá las siguientes atribuciones:
 - I. Registrar en la Aplicación Informática los datos sobre las personas sancionadas en un plazo no mayor a veinticuatro horas, contadas a partir de que se tenga conocimiento de la firmeza de la resolución o sentencia;
 - II. Promover la celebración convenios de colaboración y coordinación específicos con autoridades jurisdiccionales, para que remitan la información de personas sancionadas, mediante resoluciones o sentencias firmes, por Violencia Política contra la mujer;
 - III. Operar y, en su caso, mantener actualizada y disponible la infraestructura y plataforma que sustenta la Aplicación Informática;
 - IV. En coordinación con la Dirección Jurídica, establecer los criterios para la funcionalidad, operación, respaldo, reconstrucción, seguridad y conservación de la información que contenga la base de datos del Registro Estatal;
 - V. Guardar constancia de las actualizaciones de la información;
 - VI. Resguardar la documentación que origine el registro en la Aplicación Informática, en términos de la normatividad aplicable;
 - VII. En su caso, acceder a la Aplicación Informática para generar información estadística; y
 - VIII. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Artículo 11. Aplicación informática

1. Para la conformación del Registro Estatal, se utilizará la Aplicación Informática que contemple las funciones necesarias para que se puedan capturar todos los elementos requeridos para su conformación, en el cual se administrará la información procesada y capturada, en los términos previstos en los presentes Lineamientos.
2. Los perfiles de acceso, captura, actualización y consulta de la información, se otorgarán conforme al manual de operación de la Aplicación Informática.
3. La UNITIC será la responsable del funcionamiento de la Aplicación Informática, además, establecerá y actualizará las medidas de seguridad para la utilización del Registro Estatal, a fin de evitar el mal uso de la información.
4. Asimismo, la UNITIC se encargará del cuidado y resguardo de la información almacenada en su base de datos, en los términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y de archivos.

Artículo 12. Procedencia de la inscripción

1. La inscripción de una persona sancionada en el Registro Estatal estará a cargo de la Coordinación de lo Contencioso Electoral y se realizará dentro de las veinticuatro horas siguientes contadas a partir de que se tenga conocimiento de la firmeza de la resolución o sentencia en la que se determine la existencia de la infracción.
2. Cuando se trate de una nueva sanción a una misma persona infractora, la inscripción deberá indicar que se trata de una persona reincidente, sin perjuicio de los demás datos que se establecen en los presentes Lineamientos.
3. Los partidos políticos nacionales o locales que, deberán hacer del conocimiento del Instituto, dentro de los tres días hábiles contados a partir de la firmeza de su resolución, las sanciones impuestas, en el ámbito local, a sus militantes por conductas que constituyan Violencia Política contra la mujer, para efectos de su inscripción en el Registro Estatal, debiendo proporcionar la totalidad de los datos para su inscripción que establece el artículo 13 de los presentes Lineamientos.
4. En caso de omisión o ausencia de alguno de los datos, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción, la Coordinación de lo Contencioso Electoral requerirá al partido político, subsane la omisión. En caso de que éste incumpla o lo haga de forma deficiente, la inscripción se realizará únicamente con los datos proporcionados, asentando tal circunstancia en el registro.

Artículo 13. Datos para inscripción

1. La inscripción contendrá cuando menos los siguientes datos:
 - I. Nombre de la persona sancionada;
 - II. Clave de elector de la persona sancionada;
 - III. Género de la persona sancionada;
 - IV. Ámbito territorial (distrito o municipio);
 - V. Partido político, coalición o candidatura común postulante, candidatura independiente, o en su caso, servidora o servidor público;
 - VI. En su caso, incidencia de esta sanción en el proceso electoral, respecto de la persona sancionada;
 - VII. De ser el caso, cargo que desempeña o desempeñaba la persona al momento de la sanción;
 - VIII. En su caso, la relación con la víctima (jerárquica, de pares, opositor en la contienda, subordinación, etc.);
 - IX. Datos de identificación de la resolución o sentencia firme, cuando menos:
 - a. Número de expediente;
 - b. Órgano resolutor;
 - c. Fecha de emisión;
 - d. Conducta por la que se ejerció Violencia Política contra la mujer;
 - e. Sanción, y
 - f. Enlace electrónico que permita visualizar la sentencia.
 - X. Plazo de permanencia de la persona sancionada en el Registro Estatal; y
 - XI. Reincidencia de la conducta, en su caso.

Artículo 14. Plazos de permanencia en el Registro Estatal

1. Cuando se trate de sanciones determinadas por el Consejo Estatal, la permanencia de la persona infractora en el Registro Estatal se sujetará a lo siguiente:
 - I. La persona sancionada permanecerá en el registro hasta por tres años si la falta fuera considerada como leve; hasta cuatro años si fuera considerada como ordinaria, y hasta cinco años si fuera calificada como especial; ello a partir de la gravedad y las circunstancias de modo, tiempo y lugar;

- II. Cuando la Violencia Política contra la mujer fuere realizada por una servidora o servidor público, persona funcionaria o funcionario electoral, partidista, aspirante a candidata o candidato independiente, precandidata o precandidato, candidata o candidato, o personas que se dediquen a los medios de comunicación, o con consentimiento de cualquiera de éstas; el plazo de registro aumentará en un tercio su permanencia en el Registro Estatal respecto de las consideraciones anteriores;
 - III. Cuando la Violencia Política contra la mujer fuere cometida contra una o varias mujeres pertenecientes a comunidades indígena o afroamericanas, a la población de adultos mayores, de la diversidad sexual, o con discapacidad o algún otro grupo en situación de discriminación, la permanencia en el registro se incrementará en una mitad respecto de las consideraciones señaladas en la fracción I) de este artículo; y
 - IV. En caso de reincidencia, el registro de la persona infractora permanecerá en el Registro Estatal por seis años.
2. En todo caso, la temporalidad o permanencia en el Registro Estatal comenzará a computarse a partir de la inscripción correspondiente, salvo mandato expreso de la propia resolución o sentencia.

Artículo 15. Publicidad de la información

1. La información contenida en el Sistema de Registro Estatal, con excepción de aquella información de naturaleza confidencial o sensible, será pública y podrá consultarse en el portal electrónico del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos. El objetivo será poner a disposición del público la información sobre las personas sancionadas por Violencia Política contra la mujer, contribuir a la prevención de la violación de los derechos humanos de las mujeres y, a su vez, utilizar esta información para los fines de la actividad electoral.
2. En todo caso, la difusión, divulgación o publicación de la información estará sujeta a la Ley de Transparencia y a la Ley de Protección de Datos.

Artículo 16. Datos mínimos de publicación

1. Para efectos de la consulta del Sistema de Registro Estatal, serán públicos al menos los siguientes datos:

Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Estatal de personas sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

- I. Nombre de la persona sancionada;
 - II. Género de la persona sancionada;
 - III. Calidad de precandidato o precandidata, aspirante a candidato o candidata independiente, servidor o servidora pública, o cualquier otra categoría desempeñada al momento de la sanción;
 - IV. Número de expediente del procedimiento;
 - V. Autoridad u órgano que la emite;
 - VI. Tipo de Violencia Política contra la mujer por la que se sancionó;
 - VII. Fecha de la resolución o sentencia;
 - VIII. Sanción;
 - IX. Plazo de permanencia en el Registro Estatal; y
 - X. Reincidencia de la conducta, en su caso.
2. Cuando la resolución o sentencia no determine la gravedad de la falta o la temporalidad o vigencia en que deberá permanecer la persona sancionada en el Registro Estatal, de ser el caso, la Secretaría Ejecutiva solicitará a la autoridad correspondiente, que establezca la gravedad y de ser posible la temporalidad, a fin de que se esté en posibilidad de realizar la inscripción correspondiente. Si la autoridad correspondiente no establece la gravedad y la temporalidad, o solamente señala la gravedad, se deberá considerar los plazos de permanencia establecidos en estos Lineamientos.
3. La Coordinación de lo Contencioso Electoral será responsable de eliminar la información pública en la Aplicación Informática, una vez que concluya su vigencia.

Capítulo 3. Transitorios

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

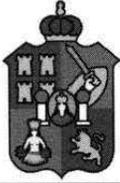
SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación del Instituto, realice las gestiones administrativas y demás acciones necesarias, a efecto de diseñar, integrar e implementar la Aplicación Informática para el Registro Estatal.

Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Estatal de personas sancionadas en materia de
Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

TERCERO. Los registros de las personas que, previo a la aprobación del presente acuerdo, hayan sido sancionadas por Violencia Política contra la mujer, cuya inscripción continúe vigente, se incorporarán a la Aplicación Informática a fin de unificar la información en una sola base de datos.



No.- 6653

ACUERDO

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

**CONSEJO ESTATAL****CE/2022/014**

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL, A PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO, DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.

Glosario. Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismos electorales:	Organismos públicos locales electorales.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Servicio Profesional:	Servicio Profesional Electoral Nacional.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/014

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Estatuto.** El ocho de julio del dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG162/2020, mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, reformó el Estatuto; el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio del dos mil veinte.
- II. **Renuncia de la persona titular del Órgano de Enlace.** El cinco de noviembre de dos mil veinte, el Consejo Estatal, mediante acuerdo CE/2020/55, designó a la licenciada Yuritza Rubio Loza, titular del Órgano de Enlace de conformidad con el Estatuto; cargo al que renunció el 01 de marzo del dos mil veintidós, por así convenir a sus intereses.

CONSIDERANDO

1. **Competencia del Instituto Electoral.** Que, de conformidad con los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local; 3 numeral 3, 100 y 102, de la Ley Electoral, el Instituto Electoral es el organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, cuyas actuaciones se realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
2. Por su parte, el artículo 101, de la Ley Electoral, establece como finalidades del Instituto Electoral las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

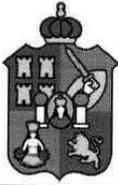


CONSEJO ESTATAL

CE/2022/014

educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

3. **Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral.** Que, de acuerdo con el artículo 106, de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
4. **Integración del Órgano de Dirección Superior.** Que, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1, de la Ley Electoral, el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
5. **Distribución de competencias.** Que, los artículos 1 y 4 de la Ley General, prevén que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en el territorio nacional; tiene por objeto establecer entre otras, la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas, así como la relación entre el INE y los organismos electorales.
6. **Atribución del Instituto Electoral de aplicar reglas, lineamientos, criterios emitidos por el INE.** Que, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General establece que, corresponde a los organismos electorales la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, determine el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley.
7. **Rectoría del SPEN.** Que, conforme al artículo 30, numeral 3, de la Ley General, los organismos electorales para el desempeño de sus actividades, contarán con un cuerpo



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/014

de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.

Asimismo, a través del Servicio Profesional se regularán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este servicio y ejercerá su rectoría.

8. **Integración, organización y funcionamiento del SPEN.** Que, de acuerdo con el artículo 202, numerales 1 y 2, de la Ley General, el Servicio Profesional se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los organismos electorales; para ello, contará con dos sistemas: uno para el INE y otro para los organismos electorales; además, para su adecuado funcionamiento, el INE regulará la organización y aplicará los distintos mecanismos de este servicio de conformidad con lo dispuesto en el apartado "D", base V, del artículo 41, de la Constitución Federal.
9. **Órgano de Enlace.** Que, de la interpretación a los artículos 5, 8, fracción I, y 376, fracción VII, del Estatuto, se advierte que los organismos electorales deberán establecer un Órgano de Enlace, para que, dentro del ámbito de su competencia, atienda los asuntos del Servicio Profesional en los términos del propio Estatuto; cuyo titular será designado o designada por el órgano de dirección de cada organismo electoral, a propuesta de la Presidencia del Consejo.
10. **Designación de los titulares de las unidades técnicas.** Que, el artículo 19, numerales 1, 2 y 3, del Reglamento de Elecciones establecen que en la designación de las y los funcionarios electorales titulares de las áreas ejecutivas de dirección, entre las que se encuentra el Órgano de Enlace, serán aplicables los criterios y procedimientos a que alude el capítulo IV, del propio reglamento. Asimismo, refiere que las áreas mencionadas, comprenden las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integren la estructura orgánica del organismo electoral.

Por su parte, por unidad técnica se entiende, con independencia del nombre que tenga asignado, las áreas que ejerzan funciones jurídicas, de comunicación social, informática,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/014

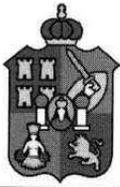
secretariado técnico, oficialía electoral, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas, diseño editorial, vinculación con el INE o cualquier otra función análoga a las anteriores.

11. Facultades del Órgano de Enlace. Que, en términos de lo ordenado en el artículo 377, del Estatuto, el Órgano de Enlace tiene, entre otras, las siguientes facultades:

- I. Fungir como enlace con el Instituto;
- II. Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al Servicio en el OPLE;
- III. Mantener actualizada la información de las y los miembros del Servicio del OPLE;
- IV. Proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio;
- V. Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto y el OPLE, según corresponda;
- VI. Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN;
- VII. Proponer a la comisión de seguimiento al Servicio la incorporación de cargos o puestos en función de las necesidades de cada OPLE;
- VIII. Su titular fungirá como secretario técnico de la comisión de seguimiento del servicio, y
- IX. Las demás que determinen el Estatuto y su normativa secundaria."

12. Requisitos de elegibilidad del Titular del Órgano de Enlace. Que el artículo 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, dispone que para la designación de cada una de las y los funcionarios a que se refiere, y entre los que se incluye al Órgano de Enlace, la Presidencia del Consejo del OPLE correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección, propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/014

- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento."

Además, el numeral 2, del precepto en cita, establece que cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

13. **Atribución del Consejo Estatal para designar al Órgano de Enlace.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 376, fracciones I y VII, del Estatuto, corresponde al Consejo Estatal, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional, que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la Ley General, el Estatuto y demás normativa aplicable; entre ellas, la de designar al Órgano de Enlace que atenderá los asuntos del Servicio Profesional.
14. **Procedimiento de designación de la persona titular del Órgano de Enlace.** Que, los numerales 3 y 4, del artículo 24, del Reglamento de Elecciones establecen que la propuesta que haga la Presidencia del Consejo, estará sujeta a la valoración curricular,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/014

entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de las y los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

Asimismo, refieren que las designaciones de las personas que funjan como titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, entre ellas, el Órgano de Enlace, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejerías electorales del órgano superior de dirección.

En ese contexto, la Presidencia del Consejo, mediante oficio P/745/2022, de cinco de abril del año en curso, puso a consideración de las Consejeras y Consejeros electorales, el procedimiento de selección del titular del Órgano de Enlace estableciendo las etapas de este, de acuerdo con las fechas establecidas en el siguiente calendario:

Fecha	Etapas
05 de abril de 2022	Presentación de la propuesta a las y los consejeros electorales.
05 de abril de 2022	Entrega de documentos curriculares.
06 al 08 de abril de 2022	Entrevistas por parte de las y los consejeros electorales.
19 al 21 de abril de 2022	Recepción de observaciones a la valoración curricular y reunión de trabajo de Consejerías para propuesta final.
27 de abril de 2022	Presentación de la propuesta.

Conforme el calendario propuesto las y los Consejeros electorales, realizaron entrevistas a las personas propuestas; asimismo, con antelación se circuló la documentación relacionada con la formación curricular, información y experiencia, que dan cuenta de los requisitos de Ley.

- 15. Designación de la persona titular del Órgano de Enlace.** Que, de los resultados obtenidos de la valoración curricular efectuada por las Consejerías Electorales en reunión previa, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 15 y 376, fracción VII, del Estatuto del SPEN, para dar continuidad a las actividades que se llevan a cabo por parte de este Instituto Electoral ante la DESPEN, la Presidencia del



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



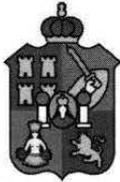
CONSEJO ESTATAL

CE/2022/014

Consejo propuso al **licenciado Francisco Javier Monroy Leyva**, para que ocupe la titularidad del Órgano de Enlace.

En razón de lo anterior, con el objeto de determinar si la persona propuesta a este Consejo Estatal, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, se procede a llevar a cabo el análisis correspondiente en los siguientes términos:

- a). Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos. Con el acta de nacimiento presentada por la persona interesada, se acredita que es mexicano de nacimiento, originario del municipio de Comalcalco, Tabasco, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos por así manifestarlo por escrito, bajo protesta de decir verdad.
- b). Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente; lo que demostró con la exhibición de la credencial para votar vigente expedida por el INE.
- c). Tener más de treinta años de edad al día de la designación; que se satisface con el contenido del acta de nacimiento, pues a la fecha cuenta con 32 años de edad.
- d). Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo. En el expediente de la persona propuesta, obra copia del título profesional expedido por la Universidad Politécnica del Golfo, el catorce de agosto de dos mil doce, que la acredita como licenciado en comercio exterior y aduanas.
- e), f) y h). Los requisitos relativos a gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; no haber sido registrado como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y no ser secretaria o secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

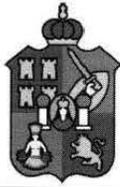
CE/2022/014

alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento, se encuentran satisfechos con el escrito mediante el cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de tales supuestos.

- g). Para acreditar que no se encuentra inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, se encuentran satisfechos con su manifestación, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en este supuesto.

Conforme a lo anterior, la persona propuesta por la Presidencia del Consejo, cumple con los requisitos que establece el artículo 24, del Reglamento de Elecciones, en virtud que, tiene la preparación, conocimientos, experiencia y elementos necesarios para desempeñar la función para la cual se le designa, cuenta con estudios nivel licenciatura, ha prestado sus servicios en diversas entidades públicas, así como para este Instituto, inicialmente de forma periódica, con diversas categorías temporales adscritas al Órgano Técnico de Fiscalización desde noviembre de dos mil veinte, y al cumplir con todos los requisitos administrativos para ocupar una plaza administrativa, la Junta Estatal Ejecutiva de este órgano electoral, le otorgó la plaza de Coordinador en el Órgano Técnico de Fiscalización, a partir del primero de marzo de dos mil veintidós, plaza que desempeña actualmente, con las que ejercerá las funciones inherentes a su nueva encomienda.

Por lo que se refiere al cumplimiento de los criterios de imparcialidad, independencia y profesionalismo, de la persona propuesta, entendidos como: a) imparcialidad: aptitud para vigilar de manera permanentemente el interés del bien común por encima de cualquier interés personal o individual; b) independencia: aptitud de tomar decisiones de manera objetiva y sin influencias externas; y, c) profesionalismo: aptitud para realizar la función encomendada de acuerdo a los principios que rigen la materia electoral y con base en valores éticos; los mismos se desprenden de la valoración a sus datos



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/014

curriculares, constancias que se acompañan y a las entrevistas que en su momento se realizaron al licenciado Francisco Javier Monroy Leyva; por lo que se considera, que la persona propuesta reúne los requisitos que establecen las disposiciones legales y es la idónea para desempeñar la titularidad del Órgano de Enlace; pues además de la experiencia adquirida, se observa su compromiso, eficiencia, responsabilidad y honestidad en su desempeño profesional.

16. **Facultad del Consejo Estatal para emitir acuerdos.** Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 115, numeral 1, fracciones I, II y XXXIX y numeral 2, de la Ley Electoral, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

Por lo tanto, este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos expuestos en el presente acuerdo, se designa, a propuesta de la Presidencia del Consejo, al licenciado Francisco Javier Monroy Leyva, titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que, expida el nombramiento correspondiente al servidor público designado, y proceda a la entrega-recepción correspondiente, en coordinación con la Contraloría General de este Instituto, de conformidad con el numeral 381, numeral 1, fracción XXII de la Ley Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, por conducto de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

CUARTO. El manejo de los datos personales relacionados con la documentación e información relacionada con el presente acuerdo, deberá realizarse en apego a lo dispuesto



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/014

por los artículos 88, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17, párrafo cuarto, 73, fracciones III y VI; 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco; 3, fracciones I, XXI y XXVI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el veintisiete de abril del año dos mil veintidós, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Vladimir Hernández Venegas, la Consejera Presidenta Provisional, Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo y el voto concurrente del Lic. Hernán González Sala.


**MTRA. ROSSELVY DEL CARMEN
DOMÍNGUEZ ARÉVALO
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL**


**MTR. ARMANDO ANTONIO
RODRÍGUEZ CÓRDOVA
SECRETARIO EJECUTIVO**





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

VOTO CONCURRENTE QUE EMITE EL LIC. HERNÁN GONZÁLEZ SALA, CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON RELACIÓN AL ACUERDO CE/2022/014, QUE EMITIÓ EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL, A PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO, DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.

Con fundamento en los artículos 9º, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 100, 101 numeral 1; fracciones de la I a la V; 106; 107 numerales 1 y 2, 115 numeral 1, fracciones I, XV, XVI, XXXV y XXXIX de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; 30 numeral, 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal y por las atribuciones y facultades de las que se encuentra investido por ministerio de Ley, el Consejero Electoral **Hernán González Sala**, emite el siguiente:

VOTO CONCURRENTE¹

PREMISA 1

Que, el Consejo Estatal es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar y observar los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco² y en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

Así como también el respeto irrestricto a los derechos humanos y dignidad de las personas como máxima constitucional, que debemos observar todas y todos los

¹ Cfr. **Voto Concurrente**. En caso que la Consejería Electoral no esté de acuerdo exclusivamente con la parte argumentativa, pero coincida con el sentido de la decisión final, podrá formular un voto concurrente respecto de la parte del acuerdo o resolución que fue motivo del diseño. Conforme al Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco vigente.

² En lo sucesivo IEPC Tabasco.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

ciudadanos, y garantizar las autoridades en el ámbito de nuestras respectivas competencias, la obligación de promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

PREMISA 2

(Renuncia de la persona titular del Órgano de Enlace)

Que, con fecha 1 de marzo del año dos mil veintidos³, la ciudadana que venía desempeñándose como Titular de la Coordinación del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, presentó su renuncia al cargo que venía ocupando desde el 5 de noviembre del dos mil veinte.

PREMISA 3

(Procedimiento de Selección de la titular del Órgano de Enlace)

Que con fecha 5 de abril, la presidencia del IEPC Tabasco, mediante oficio de referencia **PRESIDENCIA/475/2022**, remitió a las Consejerías integrantes del Consejo Estatal, (tres) propuestas de las personas que podrían ocupar la titularidad del Órgano de Enlace del SPEN, los criterios para llevar a cabo las entrevistas de las personas aspirantes, como de los datos curriculares correspondientes, a efecto de llevar a cabo el procedimiento de selección para suplir la vacante de la plaza referida en la premisa número 2.

Por lo que, con fecha 7 de abril, a través del oficio **CE/HGS/041/2022**, remití a la Presidencia del Consejo Estatal, tres cédulas originales y tres videos correspondientes a las evaluaciones de las entrevistas a las personas propuestas.

PREMISA 4

(Designación de la persona titular del Órgano de Enlace)

Que el 27 de abril, en Sesión Ordinaria el Consejo Estatal, mediante acuerdo **CE/2022/014**, por unanimidad de votos designo, al licenciado Francisco Javier Monroy

³ En lo sucesivo, las fechas aluden al año dos mil veintidós, salvo que se mencione lo contrario.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

Leyva, como titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.

En la cual, realice diversas manifestaciones con relación a la NO observancia o consideración del principio de **PARIDAD** en la correspondiente designación, por lo que, muy respetuosamente fije mi postura de acompañar el proyecto de acuerdo, pero sin embargo me preocupaba que mis similares no considerasen el mantener dicha titularidad a cargo de una mujer.

En atención a lo expresado, es de suma importancia precisar que, como integrante de este Consejo Estatal, atento al cumplimiento irrestricto del mandato constitucional y legal de mi encargo, y en tutela permanente del actuar de la función electoral, considero de alta relevancia pronunciarme a través de los siguientes razonamientos, dada la trascendencia y los argumentos y motivaciones vertidas en la sesión ordinaria celebrada el pasado, miércoles 27 de abril, con relación al acuerdo citado en el párrafo inicial de este documento.

Antecedentes.

- a) **Del nombramiento del titular del Órgano de Enlace del SPEN.** Que, mediante el acuerdo **CE/2016/039**, en sesión ordinaria efectuada el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, fue designado el L.C.P. Demetrio Morales Cano, como titular del Órgano de Enlace del IEPC Tabasco
- b) **Del nombramiento del titular del Órgano de Enlace del SPEN.** Que, derivado de la renuncia del L.C.P. Demetrio Morales Cano, mediante el acuerdo **CE/2020/55**, en sesión extraordinaria urgente efectuada el día cinco de noviembre del año dos mil veinte, fue designada el Lic. Yuritzá Rubio Loza, como titular del Órgano de Enlace del IEPC Tabasco.
- c) **Principio de Igualdad de género:** Principio que garantiza que las personas de ambos géneros tendrán ejercicio de iguales derechos y oportunidades. Implica poner en práctica acciones afirmativas para asegurar el acceso y disfrute igualitario de recursos y decisiones⁴.

⁴ Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género y no discriminación en la postulación de candidaturas a cargos de presidencias municipales, regidurías y sindicaturas en el Estado de Jalisco, disponible en: <http://www.iepcjalisco.org.mx/igualdaddegenero/wpcontent/uploads/2018/03/Lineamientos-para-garantizar-el-cumplimiento-del-principio-de-paridad-de-g%C3%A9nero-presidencias-municipales-regidur%C3%ADas-y-sindicaturas-1.pdf>



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

- d) **Principio de Paridad.** Entendiendo la paridad como una estrategia política que tiene por objetivo garantizar una participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad, particularmente en la toma de decisiones. En la práctica, la paridad se traduce como la apertura de mayores espacios de participación política a las mujeres. Se relaciona con la necesidad de incrementar el acceso de las mujeres a los puestos de toma de decisiones a través del sistema de cuotas de participación política, es decir, que implicaría que tanto mujeres como hombres deben tener un porcentaje de cargos de representación popular y de toma de decisiones equivalente al porcentaje de la población que representan⁵.
- e) **Principio de Transversalidad.** Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas⁶.
- f) **Mayoría de plazas ocupadas al interior del IEPC Tabasco.** Como un ejercicio de reflexión y análisis al interior del IEPC Tabasco, a la luz de los principios de **Paridad e Igualdad**, con respecto de la distribución actual de las plazas a "Nivel Coordinación y Titulares de Unidad y Secretarías Técnicas", entre mujeres y hombres servidores públicos, por lo que se tiene los siguientes resultados:

De conformidad con la estructura orgánica del IEPC Tabasco, se cuentan con **(33) plazas**, descritas en el párrafo anterior, mismas que se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

Cons.	Distribución	Hombres	Mujeres
1	17 Coordinaciones;	13	4
2	5 Encargadurías de Coordinación*;	-	5*
3	4 Titulares de Unidad;	1	3
4	1 Encargaduría de Titular de Unidad;	1	-
5	6 Secretarías Técnicas	4	2
Total	33 plazas.	19	14

**Nota: Cabe señalarse que, 4 de las 5 Encargadurías de Coordinación, se asignaron de manera eventual, por la necesidad de continuar con el desarrollo de las actividades que se realizan en dichas áreas, por lo que esas plazas no son permanentes, hasta en cuanto se cuente con la designación de la Titular de la Presidencia de este Órgano. En otras palabras, estas personas una vez que la nueva presidenta del instituto proteste el cargo, podrán regresar a sus categorías originales.*

⁵ bid.

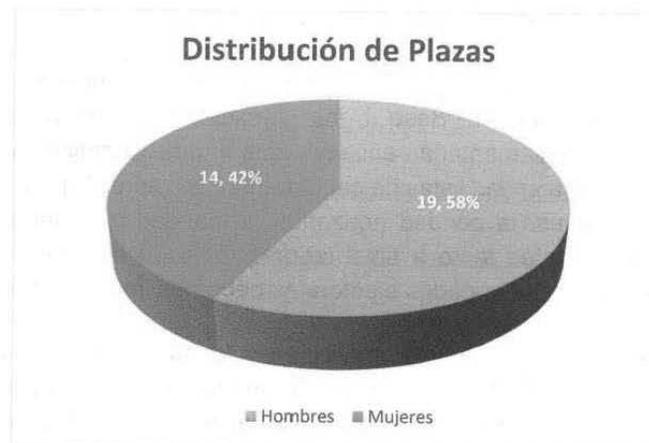
⁶ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 5, fracción VII, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO



Como es claramente notorio, se cuenta con una mayor cantidad de plazas ocupadas por el sexo masculino, luego entonces al interior de este instituto en ese nivel de categorías y desempeño de funciones, no se ha logrado alcanzar una paridad 50/50, por lo que el principio de alternancia aun no deberá de ser aplicado.

De ahí que, se identifica que existe rezago y una brecha aún pendiente por alcanzar, en dichas designaciones, aunado a ello, es importante señalar el dato referido en la nota al pie de la tabla esquemática, en la cual se puntualiza que 4, de los 5 nombramientos como "encargadas de coordinación", fueron estas designadas con carácter de eventuales, pues dichas plazas/áreas de trabajo, tenían que continuar realizando las actividades propias de su función, es por ello que, se ostentan en carácter de eventuales, hasta que sea asumida la titularidad de la consejera presidenta de este órgano.

Por lo tanto, se debe de analizar que, la estadística y el porcentaje expuesto anteriormente, en su caso podrán incrementarse en aún más en favor del sexo masculino, situación que ampliaría aún más la brecha de la paridad e igualdad en la ocupación de plazas por el sexo femenino.

CONCLUSIONES:

Por lo antes expuesto, esta Consejería que represento, se permite realizar la puntual precisión en razón de que me encuentro totalmente a favor del sentido de la decisión



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

final del acuerdo ya que, como lo manifesté pues las tres personas aspirantes cuentan con los requisitos y conocimientos, vistos en sus perfiles curriculares, y de las entrevistas realizadas, por lo que las tres personas son idóneas para desempeñarse profesionalmente en dicha encomienda del encargo.

Sin embargo, no puedo ser omiso que la incorporación del principio de paridad a la Constitución, en el artículo 41, Base I, ha propiciado el desarrollo de diversas disposiciones legales y reglamentarias encaminadas a darle cumplimiento. Ejemplo de ello han sido la alternancia en las listas de candidaturas de representación proporcional, la metodología de bloques, la paridad horizontal, la paridad transversal y la paridad vertical, entre otras variantes tanto a nivel federal como en el estatal, que tanto los partidos políticos como las autoridades electorales debemos implementar.

Por lo que, siendo congruente con la convicción y formación que he acuñado en el desempeño de la función electoral y derechos humanos, como del compromiso ético, profesional y como un permanente aliado en pro de las mujeres, concluyo que, con base a lo expuesto en el presente documento, el sentido de mi voto en la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal, celebrada el 27 de abril, es fundado y motivado, en el marco constitucional y jurídicamente concurrente.

ATENTAMENTE

CONSEJERO ELECTORAL



A large rectangular frame with a thin black border, containing the text and a signature.

FRANCISCO JAVIER MONROY LEYVA

CURRICULUM VITAE

Handwritten signature or mark on the right side of the page, consisting of a curved line at the top and a more complex scribble below.



Nombre: Francisco Javier Monroy Leyva

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]
[REDACTED]

CURP: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

Cedula Profesional: [REDACTED]

Núm. de Seguro Social: [REDACTED]

Tel. Móvil: [REDACTED]

E-mail: [REDACTED]

ESTUDIOS CURSADOS:

- **DIPLOMADO EN DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**
Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
(Febrero - Abril 2022).
- **DIPLOMADO EN DERECHO ELECTORAL**
Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
(Enero - Febrero 2021).
- **LICENCIATURA EN DERECHO (cursando)**
Avance de 7 de 9 cuatrimestres.
Universidad Interamericana para el Desarrollo UNID (Enero 2020 - a la fecha).
Villahermosa, Tabasco.
- **LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS**
Universidad Politécnica del Golfo de México UPGM (2008 - 2012).
 - GESTOR EN COMERCIALIZACIÓN (2009)
 - GESTOR EN PROCESOS FINANCIEROS (2010)
 - GESTOR ADUANERO (2011)Paraíso, Tabasco.

EXPERIENCIA LABORAL:

- **COORDINADOR DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN**

Órgano Técnico de Fiscalización del INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

1ro de marzo de 2022 – a la fecha.

- **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN**

Órgano Técnico de Fiscalización del INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

Noviembre 2020 – 28 de febrero de 2022.

- **SECRETARIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO**

Secretaría Técnica del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

Enero 2018 - Octubre 2018

- **SECRETARIO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Secretaría Ejecutiva Municipal del SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIPINNA del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Enero 2018 - Octubre 2018

- **ASESOR DE LA CONTRALORÍA**

Dirección de CONTRALORÍA MUNICIPAL del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

Enero 2017 - Diciembre 2017

- **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

SECRETARÍA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

Marzo 2016 – Diciembre 2016

- **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, RESPONSABLE DEL ANÁLISIS DE GASTOS.**

DESPACHO CONTABLE ALAMILLA Y ASOCIADOS

Enero 2015 – Diciembre 2015

- **DIGITALIZADOR**

UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA, UPCH.

Proceso de Digitalización de Datos y Carpetización de Archivos para las Oficinas de Atención a la Comunidad y Asuntos Externos PEMEX, Nacajuca, Tab.

Enero 2014 - julio 2014

- **RESPONSABLE DE ENUMERADORES**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, INEGI.
Proyecto CEMABE, Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial.
Septiembre 2013 - Diciembre 2013

- **PETRÓLEOS MEXICANOS, PEMEX**

Trabajador transitorio sindicalizado perteneciente a la Sección 29 con Ficha 582801 desde 2013.
Laborando en diversas categorías como AUXILIAR ADMINISTRATIVO en áreas como Recursos Humanos, Ventanilla Única de Compras, Productividad Laboral e Integración, Asuntos Externos y Atención a la Comunidad, entre otras; BOMBERO MEDIDOR en el área de Producción; VIGILANTE y PORTERO CHECADOR en el área de Vigilancia y Seguridad Física; ALMACENISTA y OPERADOR DE 4ta en el área de Almacén, entre otros.

- **SECRETARIO PRIVADO del Secretario del H. Ayuntamiento**

Secretaría del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO
Octubre 2011 - Mayo 2012

CURSOS, CAPACITACIONES:

- **CONFERENCIA “LA FISCALIZACIÓN A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LA ETAPA DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO”**

Impartida por Mtra. Liz Mariana Bravo Flores, Subdirectora de Fiscalización en el OPLE Veracruz, realizada el día 29 de enero de 2021.

- **CAPACITACIÓN “PRECAMPAÑA Y APOYO CIUDADANO: AUDITORIA Y SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN”**

Impartido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, realizada el día 22 de enero del 2021.

- **CONFERENCIA “LA FISCALIZACIÓN A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LA ETAPA DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO”**

Impartido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, realizada el 29 de enero de 2021.

- **CURSO “SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO: CAMPAÑA”**

Impartido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, realizado en febrero de 2021.

- **CONFERENCIA MAGISTRAL "INFLUENCERS, CAMPAÑAS ELECTORALES Y SU FISCALIZACIÓN"**

Impartida por la Lic. A. Pamela San Martín Ríos y Valles, Exconsejera Electoral del Instituto Nacional Electoral, realizada dentro del marco de la Sexta Semana de la Democracia "Juventudes, factor de cambio social" del IEPC Tabasco, el día 31 de agosto de 2021.

- **CAPACITACIÓN SOBRE FISCALIZACIÓN EN PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES.**

Impartida por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en colaboración con la Unidad Técnica de Fiscalización de la Junta Local del INE Tabasco, realizada en diciembre de 2020.

- **10° SEMINARIO INTERNACIONAL "CORRUPCIÓN EN AMÉRICA LATINA: PESOS SIN CONTRAPESOS"**

Organizado por la Red por la Rendición de Cuentas y el Programa Interdisciplinario de Rendición de Cuentas (PIRC-RRC) en conjunto con el Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) de la Universidad Autónoma de Guadalajara UAG, realizado los días 2, 3, 4 y 6 de diciembre de 2021.

- **CURSO "ÉTICA Y FUNCIÓN ELECTORAL"**

Impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- **CURSO "CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN MÉXICO"**

Impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- **CURSO "EL MODELO DE FINANCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN EN MÉXICO"**

Impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- **CURSO "CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD"**

Impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- **CURSO "SEMINARIO SOBRE CAMPAÑAS ELECTORALES Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN"**

Impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- **CURSO "RÉGIMEN ESPECIAL SANCIONADOR: PES Y POS"**

Impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



1er CONGRESO INTERNACIONAL "DESAFIOS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO FRENTE AL CONTEXTO ACTUAL"

Organizado dentro del Programa de Género por la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Instituto Tecnológico Superior de Monterrey, realizado los días 4 y 5 de noviembre de 2021.

- **13° ENCUENTRO UNIVERSITARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Organizada por la Escuela de Formación Judicial de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, realizado del día 18 al 21 de octubre de 2021.

- **CURSO "SISTEMAS DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL"**

Impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- **CURSO "INTRODUCCIÓN AL DERECHO ELECTORAL"**

Impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- **CURSO "INTRODUCCIÓN A LAS AUTORIDADES ELECTORALES"**

Impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- **CURSO "FUNDAMENTOS PARA LA RESOLUCION DE CONFLICTOS"**

Impartido por la [REDACTED], Consultora en Negocios y Transformación Digital, organizado por LinkedIn Learning y el Project Management Insittute PMI, el día 08 de octubre de 2020.

- **CURSO "TRABAJO EN EQUIPO"**

Impartido por el [REDACTED] y Catedrático de la Universidad de Bournemouth, Inglaterra, organizado por LinkedIn Learning y el Project Management Insittute PMI, el día 02 de noviembre de 2020.

- **CURSO "CÓMO PRESENTAR EN PÚBLICO CON EFICACIA"**

Impartido por la [REDACTED], Experta en Comunicación y Marketing, organizado por LinkedIn Learning y el Project Management Insittute PMI, el día 14 de noviembre de 2020.

- **CURSO "PERSUADIR A LOS DEMAS"**

Impartido por la [REDACTED], Coach y Formadora, organizado por LinkedIn Learning y el Project Management Insittute PMI, el día 11 de junio de 2020.

- **CURSO "INDUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA"**

Organizado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), realizado del día 14 de febrero al 06 de marzo de 2022.

- **CURSO "CONSERVACIÓN PREVENTIVA"**

Organizado por la Dirección de Archivo General del Estado de Tabasco, realizado los días 21 y 22 de febrero de 2022.

- **CURSO "PROCESOS TÉCNICOS DE LA UNIDAD DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO DE TRÁMITE"**

Organizado por la Dirección de Archivo General del Estado de Tabasco, realizado los días 16, 17 y 18 de febrero de 2022.

- **CURSO "GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS"**

Organizado por la Dirección de Archivo General del Estado de Tabasco, realizado los días 10 y 11 de febrero de 2022.

- **CURSO "INTRODUCCIÓN A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA ARCHIVÍSTICA"**

Organizado por la Dirección de Archivo General del Estado de Tabasco, realizado los días 8 y 9 de febrero de 2022.

- **FORO VIRTUAL "JUSTICIA ELECTORAL INCLUSIVA"**

Organizada por el Tribunal Electoral de Tabasco y la Unidad de Género e Inclusión Social, realizado a través de la plataforma Zoom, el día 28 de mayo de 2021.

- **CONFERENCIA VIRTUAL "HABLEMOS DE... LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS"**

Organizada por el Tribunal Electoral de Tabasco y el Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana (CENEPRED), realizado a través de la plataforma Zoom, el día 25 de febrero de 2021.

- **CONFERENCIA "PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES: ESTRATEGIAS Y ALIANZAS PARA FORTALECERLA"**

Organizada por el Tribunal Electoral de Tabasco, el día 27 de enero de 2021.

- **CIRCULO DE ESTUDIO "ANÁLISIS DE SENTENCIAS RELEVANTES Y JURISPRUDENCIA: SENTENCIA JORGE CASTEÑEDA GUTMAN VS MÉXICO"**

Impartida por el Mtro. Alfonso Calcáneo Sánchez, Profesor investigador de la UJAT, por la M.D. Yolidabey Alvarado de la Cruz, Magistrada del TET, organizada por Poder Judicial del Estado de Tabasco y el Tribunal Electoral de Tabasco, el día 07 de octubre de 2020.

- **CONFERENCIA “LA PUBLICIDAD DE LAS SENTENCIAS: RETOS Y PERSPECTIVAS”**

Impartida por la Dra. Patricia Ordoñez León, Comisionada del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, organizada por el Tribunal Electoral de Tabasco, el día 05 de octubre de 2020.

- **CONFERENCIA VIRTUAL “LA IMPORTANCIA DE LA JURISPRUDENCIA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES”**

Impartida por el Dr. Enrique Figueroa Ávila, Magistrado Presidente de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, organizada por el Tribunal Electoral de Tabasco, el día 07 de septiembre 2020.

- **CONFERENCIA VIRTUAL “LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS”**

Impartido por la Dra. Janine M. Otálora Malassis, Magistrada de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, organizada por el Tribunal Electoral de Tabasco, el día 31 de agosto de 2020.

- **PANEL “DELITOS ELECTORALES E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE SERVIDORES PÚBLICOS ENFOCADOS EN VIOLENCIA POLÍTICA DE GENERO”**

Organizado por el Tribunal Electoral de Tabasco, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Tabasco y el Tribunal de Justicia Administrativa de Tabasco, el día 07 de agosto de 2020.

- **PANEL “VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO”**

Impartido por el Instituto Universitario de Yucatán IUDY-IUP y la Asociación de Consejeras Estatales Electorales A.C., el día 25 de junio 2020.

- **XI MESA REDONDA SOBRE “JUSTICIA CONSTITUCIONAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS”**

Organizada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Electoral de Tabasco, los días 22 y 23 de septiembre de 2016.



FOLIO
A27 0519186

Identificador Electrónico

Clave Única de Registro de Población

Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

Municipio de Registro
FRANCISCO Z. MENA

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta

Estados Unidos Mexicanos
Acta de Nacimiento

Datos de la Persona Registrada

FRANCISCO JAVIER **MONROY** **LEYVA**
Nombre(s): Primer Apellido: Segundo Apellido:

Sexo: **Fecha de Nacimiento:** **Lugar de Nacimiento:**

Datos de Filiación de la Persona Registrada

Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	CURP

Anotaciones Marginales: <small>EN EL CASO DE ANOTACIONES MARGINALES EN EL CASO REGISTRADO</small>	Certificación: Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 848 y 849 del Código Civil de Puebla, el artículo 12 fracción VI del Reglamento del Registro Civil de las Personas de Puebla y los artículos 1, 2 inciso b) y 5 fracciones IV, VII, IX y XVIII de la Ley de Gobierno Digital de Puebla. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia. A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2018 . DOY FE.
---	---

Firma Electrónica:

TU RM RJ kw MD Iv MU hU QO SZ Uj A0 RE ZS QU 6D 6V ND Ty BK OV ZJ
RV J8 TU 9O Ux SZ RE xP WY ZB ED Ey MT A2 ND Aw MD Ex OT Iw MD Aw
Nz Ujw RE 18 MD Ev MD Iv MT k5 MH xG VU YC TE F8 RJ JB T4 NU UJ NP IE

Código QR

Código de Verificación

Director General del Registro del Estado Civil de las Personas de Puebla
LIC. VICTOR KURI BUJAJDAR

La presente copia certificada del acta de nacimiento es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <http://registrocivil.gob.mx/ActaMex/ConsultaFolio.jsp>, utilizando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, utilizando una aplicación para lectura del código QR.

EJERCITO MEXICANO

30/a. ZONA MILITAR SERVICIO MILITAR NACIONAL

"HOJA DE LIBERACION" [REDACTED]

EL CIUDADANO SOLDADO DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL CLASE 90

MONROY LEYVA FRANCISCO JAVIER

MATRICULA [REDACTED] -- C.U.R.P. [REDACTED]

CUMPLIO A DISPONIBILIDAD -----

BAJO CONTROL DEL CTEL GRAL 30/A. ZONA MILITAR

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 15 DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR.

PASA A LA 1/A. RESERVA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

EL C. GRAL. BGDA. DE M. GRAL. [REDACTED] SECRETARIA
30/a. ZONA MILITAR
COMANDANCIA

SERVANDO GENTELLA PÉREZ
(7756753)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SERVICIO MILITAR NACIONAL

-CLASE 1990-

Nombre FRANCISCO JAVIER MONROY LEYVA

Fecha de nacimiento [REDACTED]

Nació en [REDACTED]

Hijo de [REDACTED]

Y de [REDACTED]

Estado Civil SOLTERO

Ocupación ESTUDIANTE

¿Sabe leer y escribir? SI

Grado máximo de estudios 6TO. SEM. BACHILLER

Domicilio [REDACTED]

Firma del interesado [REDACTED]

El Presidente de la J. M. de [REDACTED]

[REDACTED] A
El General Brigadier
Jefe de la Oficina Central
de Reclutamiento.

C. JAVIER MAY RODRIGUEZ, HAN AYUNDO MAGAÑA LOPEZ
COMALCALCO, TAB., A 17 ABRIL 2008
(6141926)

Lugar y Fecha

Huella dactil [REDACTED]

MATRICULA Núm. [REDACTED]

ESTA CARTILA NO DEBE TENER RASPADURAS

G

9



Asunto: Constancia de estudios con avance curricular

A quien corresponda:

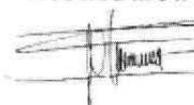
La que suscribe, Apoderada Legal de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, UNID sede Villahermosa, con clave de institución ante la Secretaría de Educación Pública (SEP) 27PSU0024C y clave de la Dirección General de Profesiones (DGP) 270107, hace constar que el alumno **Francisco Javier Monroy Leyva**, con número de expediente [REDACTED] cursa el **7°** cuatrimestre de la Licenciatura en **Derecho**, impartida con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública (SEP), según acuerdo No. [REDACTED]

El cuatrimestre señalado corre del **16 de Enero al 26 de Abril de 2022**.

El alumno tiene un avance del 78% de los créditos correspondiente al plan de estudios inscrito.

Se extiende la presente a petición del interesado para los fines legales que le convengan a los **18 días** del mes de **enero** del año **2022**.

Atentamente,



UNID
UNIVERSIDAD INTERAMERICANA
PARA EL DESARROLLO

Mtra. María Guadalupe Baena Galaviz
Apoderada Legal del Sistema UNID

*En atención a las medidas de prevención para evitar la propagación del COVID-19, el personal de esta institución evitará el manejo de documentación física, solo digital, sin embargo, en caso de así requerirlo, posterior al período de contingencia se podrá solicitar al área de Servicios Escolares del campus el documento impreso.

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO
Calle Reforma número 100 Col. Atasta
Villahermosa, Tabasco C.P. 86100
Tel. 993161-6969





UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DEL **GOLFO** DE MÉXICO

**La Universidad Politécnica
del Golfo de México**

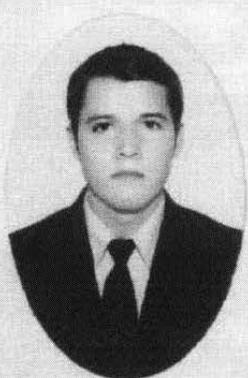
Otorga a:

MONROY LEYVA FRANCISCO JAVIER

el Título de

LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

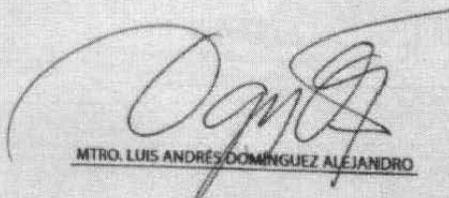
En virtud de haber concluido y acreditado íntegramente los requisitos correspondientes, de acuerdo con el plan de estudios en vigor de esta Institución.




Firma del Alumno.

Paraíso, Tabasco, a los 14 días del mes de AGOSTO de 2012.

" Ciencia y Tecnología que Transforman "


MTRO. LUIS ANDRÉS DOMÍNGUEZ ALEJANDRO
Rector

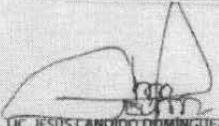




Segun Acta de Exención de Examen

[Redacted]

Queda registrado el presente
TITULO bajo No. **0072**
 Hoja **76** del libro **01**
 Fecha [Redacted]


LIC. JESUS CANDIDO DOMINGUEZ PALMA


DIRECCIÓN DE SERVICIO ESCOLAR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO

EL CIUDADANO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO DE ESTA SECRETARÍA, HACE CONSTAR LA AUTENTICIDAD DE LA (S) FIRMA (S) QUE CALZA (N) ESTE DOCUMENTO EN LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, MISMAS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN INDICADA.


Encargado del Gabinete de Identificación

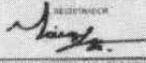
SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
19 de SEPT. DEL AÑO 2012
LIC. CARLOS TRUJANO PERDOMO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES



REGISTRADO A FOLIOS DEL LIBRO	708	A. 23	
HOJA O NÚMERO			
CEDELA No.			
MEXICO, D.F. a [Redacted] de [Redacted] de 2012			


LIC. EMILIO OSORIO ALVAREZ GONZALEZ

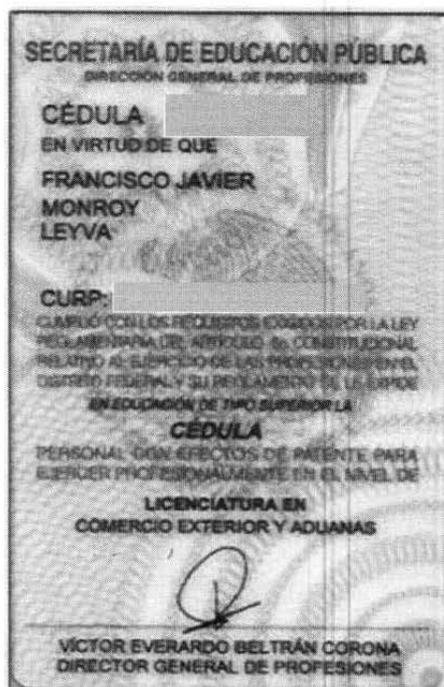

S.E.P.
COMITÉ DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y EXERCICIO DE CREDITOS

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO
CLAVE: 27006
LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS
CLAVE: 62135

Expedido en el Estado de Tabasco
 en el día de [Redacted] de [Redacted]
SEP
 No es válido sin el sello.

DGP

0072



6

9



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MEXICO

Ciencia y Tecnología que Transforman

La Universidad Politécnica del Golfo de México con clave SEP 27EPO0001E, acreditada por la Secretaría de Educación, otorga el presente:



CONSTANCIA DE COMPETENCIA LABORAL

GESTOR EN PROCESOS FINANCIEROS

A: MONROY LEYVA FRANCISCO JAVIER; con Clave Única de Registro de Población obtenida en el SEGUNDO ciclo de formación del programa educativo de LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS, en virtud de haber demostrado con evidencia suficiente ser competente, según los registros que obran en los archivos de control escolar en poder de esta institución.

El presente se expide en la Ciudad de Parícuti, Tabasco a los 30 días del Mes de octubre del año 2012.


M.E. JESÚS CANDIDO DOMÍNGUEZ PALMA
DIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES

FOLIO-CCP-00164

9



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MEXICO
Ciencia y Tecnología que Transforman

La Universidad Politécnica del Golfo de México con clave SEP 27EPO0001E, acreditada por la Secretaría de Educación, otorga el presente:

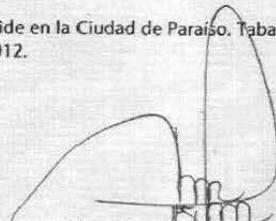


CONSTANCIA DE COMPETENCIA LABORAL

GESTOR EN COMERCIALIZACION

A: MONROY LEYVA FRANCISCO JAVIER; con Clave Única de Registro de Población [redacted] obtenida en el PRIMER ciclo de formación del programa educativo de LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS, en virtud de haber demostrado con evidencia suficiente ser competente, según los registros que obran en los archivos de control escolar en poder de esta institución.

El presente se expide en la Ciudad de Paraíso, Tabasco a los 30 días del Mes de octubre del año 2012.


M.E. JESÚS CANDIDO DOMÍNGUEZPALMA
DIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES

FOLIO-CCP-00163

Q

9



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MEXICO
"Ciencia y Tecnología que Transforman"

La Universidad Politécnica del Golfo de México con clave SEP 27EPO0001E, acreditada por la Secretaría de Educación, otorga el presente:



CONSTANCIA DE COMPETENCIA LABORAL

GESTOR ADUANAL

A: MONROY LEYVA FRANCISCO JAVIER; con Clave Única de Registro de Población [redacted] obtenida en el TERCER ciclo de formación del programa educativo de LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS, en virtud de haber demostrado con evidencia suficiente ser competente, según los registros que obran en los archivos de control escolar en poder de esta institución.

El presente se expide en la Ciudad de Paraíso, Tabasco a los 30 días del Mes de octubre del año 2012.

M.E. JESÚS CANDIDO DOMÍNGUEZ PALMA
DIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES

FOLIO-CCP-00165



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



otorgan el presente

DIPLOMA

a

Francisco Javier Monroy Leyva

Por haber cumplido satisfactoriamente con el programa del

Diplomado en
**DERECHO
ELECTORAL**

con duración de 128 horas-clase
impartido del 18 de enero al 19 de febrero de 2020.


Dra. Gabriela D. Ruvalcaba García
Directora de la Escuela Judicial Electoral



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ASUNTO: CONSTANCIA LABORAL

A QUIEN CORRESPONDA

El que suscribe, Coordinador de Recursos Humanos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con base en los archivos documentales y electrónicos que obran en esta área, **HACE CONSTAR** que el **CIUDADANO FRANCISCO JAVIER MONROY LEYVA**, con Registro Federal de Contribuyente actualmente labora en este ente público electoral, con adscripción al Órgano Técnico de Fiscalización; cabe señalar que, durante el tiempo que ha prestado sus servicios en esta Institución, ha demostrado ser una persona competitiva, comprometida, responsable, con aptitud de servicio y capacidad de sinergia para trabajar en equipo en todas y cada una de las actividades que se le asignaron dentro de las metas, objetivos y principios institucionales.

A petición del interesado y para los fines legales que estime conveniente, se extiende la presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**.



ATENTAMENTE

"Tu participación, es nuestro compromiso"

Lic. **Luis Fernando García Carrera**

C.c.p. Archivo/Minutario.



Ayuntamiento
Constitucional del
Municipio de
Jalpa de Méndez, Tabasco.
2016-2018



Jalpa de Méndez, Tabasco a 10 de enero del 2018.

**LIC. FRANCISCO JAVIER MONROY LEYVA
P R E S E N T E:**

El suscrito **LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL**, en carácter de Presidente Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con la facultad que me confieren los artículos 65 fracción XVI, 73 fracción II y 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, le otorgo el presente nombramiento como:

SECRETARIO TÉCNICO, DEL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

Para que ejerza las funciones y atribuciones correspondientes en la Administración Pública, ejercicio 2018, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, con todas las facultades establecidas en la ley. Le deseo éxito en su encomienda, conminándole a continuar trabajando en favor de la ciudadanía de nuestro municipio.

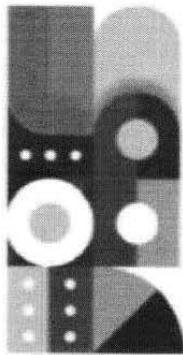
ATENTAMENTE

**LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL TABASCO,
PRESIDENTE MUNICIPAL**



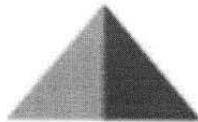
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ
TABASCO.

Handwritten marks on the right side of the page, including a large circle and a signature.

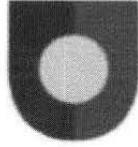


El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través de la Escuela Judicial Electoral
otorga la presente

CONSTANCIA



Francisco Javier Monroy Leyva



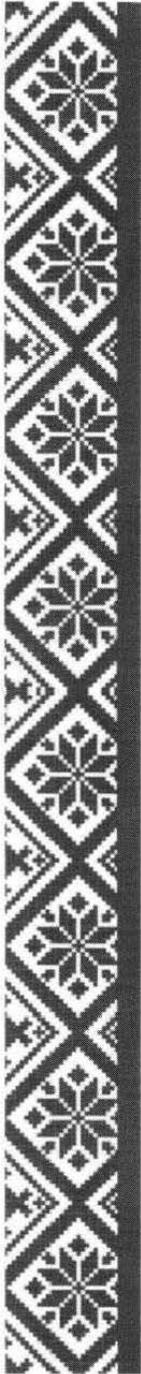
Por haber participado en el

SEMINARIO SOBRE CAMPANAS ELECTORALES Y LIBERTAD DE EXPRESION

impartido el 3 y 4 de febrero de 2021

Dra. Gabriela D. Ruvalcaba García
Directora de la Escuela Judicial Electoral





EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ
Y LA RED NACIONAL DE CIUDADANÍA
Y ORGANIZACIONES POR LA EDUCACIÓN CÍVICA, A.C.

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

FRANCISCO JAVIER MONROY LEYVA

Por su destacada participación en el XII Encuentro
Nacional de Educación Cívica: "*Ciudadanía y Democracia
Participativa en el Ámbito Local*" celebrado del 15 al 18 de
marzo de 2022.



San Luis Potosí del 15 al 18 de marzo de 2022

San Luis Potosí, S.L.P., a 18 de marzo de 2022.


Dra. Paloma Blanco López
Consejera Presidenta de CEEPAC


Mtro. Luis Gabriel Mota
Presidente de la Red Cívica MX


Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar
Consejero Electoral CEEPAC
Coordinador General del XII ENEC



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
“Su participación, en nuestro compromiso”



COEYC
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
IEPC TABASCO

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
a través de la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica
otorga la presente

CONSTANCIA

a

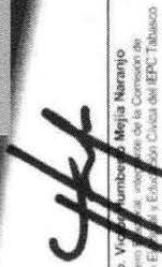
FRANCISCO JAVIER MONROY LEYVA

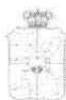
Por su participación en la Conferencia Magistral **Hacia la Digitalización Electoral**, disertada por la Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán, Presidenta de la Comisión de Organización Electoral del INE y el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE.

Villahermosa, Tabasco, México, a 23 de febrero de 2022.


Mtro. José Correa López
Consejero Electoral integrante de la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica del IEPC Tabasco


Lidia María Cívica Segura Sandoval
Consejera Electoral, Presidencia de la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica del IEPC Tabasco


Mtro. Víctor Humberto Mejía Naranjo
Consejero Electoral integrante de la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica del IEPC Tabasco



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

AGET
ARCHIVO GENERAL
DEL ESTADO DE TABASCO

La Secretaría de Cultura
a través del Archivo General del Estado de Tabasco
otorga la presente

Constancia

a

Francisco Javier Monroy Leyva

Por haber asistido al curso **Conservación preventiva** llevado a cabo bajo la modalidad en línea los días 21 y 22 de febrero del año en curso, con una duración de 10 horas, el cual forma parte del **Programa Institucional de Capacitación a Sujetos Obligados 2022** implementado por el Archivo General del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, 22 de febrero de 2022


Dr. Jorge Luis Candepon Ballina
Director General



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

AGET
ARCHIVO GENERAL
DEL ESTADO DE TABASCO

La Secretaría de Cultura
a través del Archivo General del Estado de Tabasco
otorga la presente

Constancia

a

Francisco Javier Monroy Leyva

Por haber asistido al curso **Procesos técnicos de la Unidad de correspondencia y Archivo de trámite** llevado a cabo bajo la modalidad en línea los días 16 y 18 de febrero del año en curso, con una duración de 15 horas, el cual forma parte del **Programa Institucional de Capacitación a Sujetos Obligados 2022** implementado por el Archivo General del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, 18 de febrero de 2022


Dr. Jorge Luis Capdepont Ballina
Director General



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

AGET

ARCHIVO GENERAL
DEL ESTADO DE TABASCO

La Secretaría de Cultura
a través del Archivo General del Estado de Tabasco
otorga la presente

Constancia

a

Francisco Javier Monroy Leyva

Por haber asistido al curso **Gestión documental y Administración de archivos** llevado a cabo bajo la modalidad en línea los días 10 y 11 de febrero del año en curso, con una duración de 10 horas, el cual forma parte del **Programa Institucional de Capacitación a Sujetos Obligados 2022** implementado por el Archivo General del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, 11 de febrero de 2022


Dr. Jorge Luis Capdepont Ballina
Director General



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

AGET

ARCHIVO GENERAL
DEL ESTADO DE TABASCO

La Secretaría de Cultura
a través del Archivo General del Estado de Tabasco
otorga la presente

Constancia

a

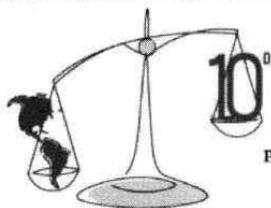
Francisco Javier Monroy Leyva

Por haber asistido al curso **Introducción a la legislación en materia archivística** llevado a cabo bajo la modalidad en línea los días 8 y 9 de febrero del año en curso, con una duración de 10 horas, el cual forma parte del **Programa Institucional de Capacitación a Sujetos Obligados 2022** implementado por el Archivo General del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, 9 de febrero de 2022


Dr. Jorge Luis Capdepont Ballina
Director General





10^o SEMINARIO INTERNACIONAL
CORRUPCIÓN Y POLÍTICA
EN AMÉRICA LATINA:
PESOS SIN CONTRAPESOS

Guadalajara, Jalisco, 14 de Diciembre del 2021

La Red por la Rendición de Cuentas y el Programa Interdisciplinario de Rendición de Cuentas (PIRC-RRC) en conjunto con el Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA).

Otorga el presente:

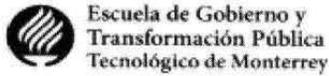
RECONOCIMIENTO A: Francisco Javier Monroy Leyva

Por su **participación** en el
10^o Seminario Internacional. Corrupción y Política en América Latina:
PESOS SIN CONTRAPESOS

Dra. Lourdes Morales Canales
Coordinadora de la Red por la
Rendición de Cuentas (RRC).

Dr. Mauricio Merino
Director del Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y
Combate a la Corrupción, del Centro Universitario de Ciencias
Económico Administrativas (CUCEA), Universidad de Guadalajara





El Tecnológico de Monterrey, a través de la Escuela de Gobierno y Transformación Pública

Otorga el presente reconocimiento a

Francisco Javier Monroy Leyva

Por participar en el

1er Congreso Internacional "Desafíos para la Igualdad de Género frente al Contexto Actual", realizado en modalidad virtual los días 4 y 5 de noviembre de 2021, con una duración de 20 horas.

Dr. Alejandro Poiré
Decano Nacional de la Escuela de Ciencias Sociales y Gobierno

Dra. Yuriria A. Rodríguez Martínez
Coordinadora del 1er Congreso Internacional del Programa de Género





Suprema Corte
de Justicia de la Nación
La Suprema Corte de Justicia de la Nación
otorga la presente
CONSTANCIA

a

FRANCISCO JAVIER MONROY LEYVA

Por haber participado en el

13 Encuentro
UNIVERSITARIO
Poder Judicial de la Federación

Ciudad de México, 21 de octubre de 2021

Dr. Arturo Bárcena Zubieta
Director General de la Escuela Federal de Formación Judicial

TODOS LOS DERECHOS, PARA TODAS LAS PERSONAS



El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través de la Escuela Judicial Electoral

otorga la presente

CONSTANCIA

a

Francisco Javier Monroy Leyva

Por haber aprobado el curso virtual de:

Ética y función electoral

del 15 de marzo al 9 de abril de 2021, con duración de 4 semanas.

Dra. Gabriela Ruvalcaba García
Directora de la Escuela Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Ciudad de México, viernes 12 de noviembre de 2021

Folio digital: y32f9LYBd



El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través de la Escuela Judicial Electoral

otorga la presente

CONSTANCIA

a

Francisco Javier Monroy Leyva

Por haber aprobado el curso virtual de:

**Candidaturas independientes en
México**

del 8 de febrero al 12 de marzo de 2021, con duración de 40 horas.

Dra. Gabriela Ruvalcaba García
Directora de la Escuela Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través de la Escuela Judicial Electoral

otorga la presente

CONSTANCIA

a

Francisco Javier Monroy Leyva

Por haber aprobado el curso virtual de:

**El modelo de financiamiento y
fiscalización en México**

del 1 de febrero al 5 de marzo de 2021, con duración de 40 horas.

Dra. Gabriela Ruvalcaba García

Directora de la Escuela Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Ciudad de México, viernes 12 de marzo de 2021

Folio digital: 8F2N8mVhG



El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través de la Escuela Judicial Electoral

otorga la presente

CONSTANCIA

a

Francisco Javier Monroy Leyva

Por haber aprobado el curso virtual de:

**Control de constitucionalidad y
convencionalidad**

del 25 de enero al 26 de febrero de 2021, con duración de 40 horas.

Dra. Gabriela Ruvalcaba García

Directora de la Escuela Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Ciudad de México, viernes 12 de marzo de 2021

Folio digital: lw4IFnITEH



El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través de la Escuela Judicial Electoral

otorga la presente

CONSTANCIA

a

Francisco Javier Monroy Leyva

Por haber aprobado el curso virtual de:

**Sistema de Medios de Impugnación
en materia electoral**

del 26 de octubre al 20 de noviembre de 2020, con duración de 40 horas.

Dra. Gabriela Ruvalcaba García

Directora de la Escuela Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Ciudad de México, jueves 17 de diciembre de 2020

Folio digital: Z8rNs42q5E



El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través de la Escuela Judicial Electoral

otorga la presente

CONSTANCIA

a

Francisco Javier Monroy Leyva

Por haber aprobado el curso virtual de:

**Régimen Sancionador Electoral; POS
y PES**

del 2 al 27 de marzo de 2020, con duración de 40 horas.

Dra. Gabriela Ruvalcaba García
Directora de la Escuela Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través de la Escuela Judicial Electoral

otorga la presente

CONSTANCIA

a

Francisco Javier Monroy Leyva

Por haber aprobado el curso virtual de:

Introducción al Derecho Electoral

del 6 de noviembre al 18 de diciembre de 2020, con duración de 40 horas.

Dra. Gabriela Ruvalcaba García

Directora de la Escuela Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Ciudad de México, domingo 10 de enero de 2021

Folio digital: Q1qDy1C01t



El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través de la Escuela Judicial Electoral

otorga la presente

CONSTANCIA

a

Francisco Javier Monroy Leyva

Por haber aprobado el curso virtual de:

**Introducción a las autoridades
electorales**

del 17 de febrero al 13 de marzo de 2020, con duración de 40 horas.

Dra. Gabriela Ruvalcaba García

Directora de la Escuela Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

LinkedIn LEARNING

Certificado de finalización

¡Felicidades, Fco Javier Monroy Leyva!

Fundamentos de la resolución de conflictos

Curso completado el oct 28, 2020 at 07:00PM UTC

Seguir aprendiendo te ha permitido ampliar horizontes, perfeccionar tus aptitudes y mejorar tus posibilidades profesionales.

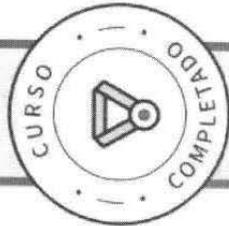
Responsable de estrategia de contenido de Learning

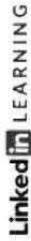
LinkedIn Learning
1000 W Maude Ave
Sunnyvale, CA 94085



El logotipo de Proveedor Educativo Registrado (R.E.P.) de PMI es marca registrada del Project Management Institute, Inc.

Programa: PMI® Registered Education Provider | Proveedor ID: #4101
Número del certificado: AUG12LhUrTCeYLn-z50dZpS101_M
PDU's/ContactHours: 1.50 | Actividad #: 200020003852





Certificado de finalización
¡Felicidades, Fco Javier Monroy Leyva!

Trabajo en equipo

Curso completado el nov 02, 2020 at 11:58PM UTC

Seguir aprendiendo te ha permitido ampliar horizontes, perfeccionar tus aptitudes y mejorar tus posibilidades profesionales.

David Balazs

Responsable de estrategia de contenido de Learning

LinkedIn Learning
1000 W Maude Ave
Sunnyvale, CA 94085



El logotipo de Proveedor Educativo Registrado (R.E.P.) del PMI es marca registrada del Project Management Institute, Inc.

Programa: PMI® Registered Education Provider | Proveedor ID: #4101
Número del certificado: AQK5y9GccUFIbc0rHfArVBUS9dqwq
PDU's/ContactHours: 1.25 | Actividad #: 200020003842



[Handwritten signature]

LinkedIn LEARNING

Certificado de finalización

¡Felicidades, Fco Javier Monroy Leyva!

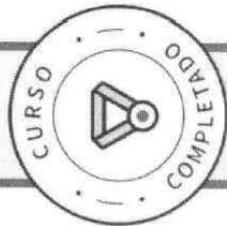
Cómo presentar en público con eficacia

Curso completado el nov 14, 2020 at 03:48AM UTC

Seguir aprendiendo te ha permitido ampliar horizontes, perfeccionar tus aptitudes y mejorar tus posibilidades profesionales.

Responsable de estrategia de contenido de Learning

LinkedIn Learning
1000 W Maude Ave
Sunnyvale, CA 94085



El logotipo de Proveedor Educativo Registrado (R.E.P.) de PMI es marca registrada del Project Management Institute, Inc.

Programa: PMI® Registered Education Provider | Proveedor ID: #4101
Número del certificado: AsAQ8qxdOS-HfH8wC9G0ubq4uAFI
PIDUS/ContactHours: 1.75 | Actividad #: 200020003855

LinkedIn LEARNING

Certificado de finalización
¡Felicidades, Fco Javier Monroy Leyva!

Persuadir a los demás

Curso completado el jun 11, 2021 at 08:59PM UTC

Seguir aprendiendo te ha permitido ampliar horizontes, perfeccionar tus aptitudes y mejorar tus posibilidades profesionales.



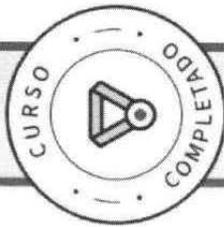
Responsable de estrategia de contenido de Learning

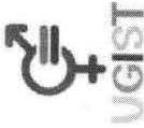
LinkedIn Learning
1000 W Maude Ave
Sunnyvale, CA 94085



El logotipo de Proveedor Educativo Registrado (R.E.P.) del PMI es marca registrada del Project Management Institute, Inc.

Programa: PMI® Registered Education Provider | Proveedor ID: #4101
Número del certificado: AQQx8Rvt3bs5F4B_vOnt_5m0oER
PDU's/ContactHours: 0.50 | Actividad #: 200020003820





TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

OTORGA LA PRESENTE

CONSTANCIA

A: FRANCISCO JAVIER MONROY LEYVA

Por haber asistido al excelente Foro Virtual "Justicia Electoral Inclusiva", organizado por el Tribunal Electoral de Tabasco y la Unidad de Género e Inclusión Social, realizado a través de la plataforma Zoom, el día 28 de mayo de 2021.

M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ
MAGISTRADA

L.D. RIGOBERTO RILEY MATA-VILLANUEVA
MAGISTRADO PRESIDENTE

M.D. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL
MAGISTRADA

Villahermosa, Tabasco, mayo de 2021.



EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO Y EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

OTORGAN LA PRESENTE

CONSTANCIA

A: **Francisco Javier Monroy Leyva**

Por su asistencia a la excelente conferencia virtual "Hablemos de... Los Derechos Políticos-electorales de los Pueblos y las Comunidades Indígenas", organizada por el Tribunal Electoral de Tabasco y el Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, transmitida por la plataforma Zoom, el día 25 de febrero de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rigoberto Mata Villanueva".

LIC. RIGOBERTO RILEY MATA VILLANUEVA
MAGISTRADO PRESIDENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Walter Chacón Escalante".

LIC. WALTER CHACÓN ESCALANTE
DIRECTOR DEL CENEPRED



A large, stylized handwritten mark or signature in black ink, located at the bottom right of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

OTORGA LA PRESENTE

CONSTANCIA

A: **Francisco Javier Monroy Leyva**

Por su asistencia a la excelente conferencia virtual **"Participación Política de las Mujeres: Estrategias y Alianzas para Fortalecerla"**, organizada por el Tribunal Electoral de Tabasco, a través de la Unidad de Género e Inclusión Social, por la plataforma Zoom, el día 27 de enero de 2021.

M.D. YOLHADBEY ALVARADO DE LA CRUZ
MAGISTRADA

LIC. RIGOBERTO RILEY MATA VILLANUEVA
MAGISTRADO PRESIDENTE

M.D. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL
MAGISTRADA

Villahermosa, Tabasco, enero de 2021.



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

OTORGA LA PRESENTE

CONSTANCIA

A: **Francisco Javier Monroy Leyva**

Por haber asistido la excelente conferencia virtual "Análisis de sentencias: sentencia Jorge Castañeda Gutman vs México", organizada por el Tribunal Electoral de Tabasco, en colaboración con la Escuela Judicial, Centro de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de la plataforma Zoom, el día 7 de octubre de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Riley Mata Villanueva', enclosed within a circular stamp.

LIC. RIGOBERTO RILEY MATA VILLANUEVA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Consuelo Rivera Hernández', enclosed within a circular stamp.

DRA. CONSUELO RIVERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA DEL CENTRO DE
ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL

Villahermosa, Tabasco, octubre de 2020.

Large, stylized handwritten initials or a signature in black ink, possibly 'S' and 'C', located at the bottom of the page.



[Redacted]
 [Redacted]
TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO
 EI
OTORGA LA PRESENTE
CONSTANCIA

A: FRANCISCO JAVIER MONROY LEYVA

Por su asistencia a la conferencia virtual "La Importancia de la Jurisprudencia en las Elecciones Constitucionales", impartida por el Dr. Enrique Figueroa Ávila, Magistrado Presidente de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, organizada por el Tribunal Electoral de Tabasco, a través de la Plataforma Zoom, el día 7 de septiembre de 2020.

[Handwritten signature]

LIC. RIGOBERTO RILEY MATA VILLANUEVA
 MAGISTRADO PRESIDENTE

[Handwritten signature]

M.D. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL
 MAGISTRADA

[Handwritten signature]

M.D. YOLHABEY ALVARADO DE LA CRUZ
 MAGISTRADA

Villahermosa, Tabasco, septiembre de 2020.



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

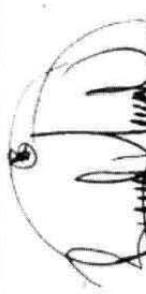
OTORGA LA PRESENTE

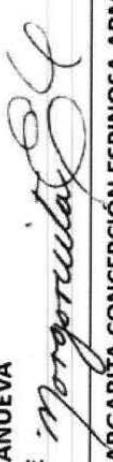
CONSTANCIA

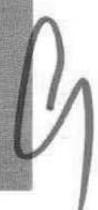
A: FRANCISCO JAVIER MONROY LEYVA

Por su asistencia a la conferencia virtual "Los Derechos Político-Electorales de los Pueblos y las Comunidades Indígenas", impartida por la *Dra. Janine M. Otálora Malassis*, Magistrada de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y organizada por el Tribunal Electoral de Tabasco, a través de la Plataforma Zoom, el día 31 de agosto de 2020.


M.D. YOLHADBEY ALVARADO DE LA CRUZ
 MAGISTRADA


LIC. RIGOBERTO RILEY MATA VILLANUEVA
 MAGISTRADO PRESIDENTE


M.D. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL
 MAGISTRADA

 Villahermosa, Tabasco, agosto de 2020.



FISCALÍA ELECTORAL
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES



El
TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

OTORGA LA PRESENTE

CONSTANCIA

A: **Francisco Javier Monroy Leyva**

Por su asistencia al panel "*Delitos electorales e infracciones administrativas de servidores públicos enfocados en violencia política de género*", organizado por el Tribunal Electoral de Tabasco, la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales de Tabasco y el Tribunal de Justicia Administrativa de Tabasco; realizada a través de la plataforma Zoom, el día 07 de agosto de 2020.


M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ
MAGISTRADA


LIC. RIGOBERTO RILEY MATA VILLANUEVA
MAGISTRADO PRESIDENTE


M.D. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL
MAGISTRADA

Villahermosa, Tabasco, agosto de 2020.



OTORGA LA PRESENTE

CONSTANCIA

FRANCISCO JAVIER MONROY LEYVA

Por su asistencia al panel de expertas "Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género" en el marco del día internacional de la lucha contra la violencia hacia las mujeres y la niñas, impartido en plataforma virtual.

Villahermosa, Tabasco a 25 de Junio de 2020



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. Audier Hipólito Durán
Rector Institucional IUDY-IUP

[Handwritten mark]





Otorgan la presente

CONSTANCIA

a Francisco Javier Monroy Leyva

por su asistencia a la



Mesa Redonda sobre Justicia Constitucional
en las Entidades Federativas


Dr. Carlos Báez Silva
Director del Centro de Capacitación Judicial
Electoral del TEPJF


Magda Yolidabay Alvarado de la Cruz
Presidenta del Tribunal Electoral de Tabasco

Villahermosa, Tabasco, 22 y 23 de septiembre de 2016

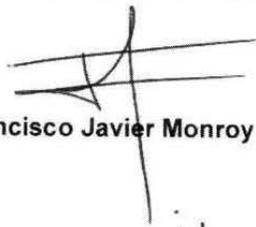
DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, declaro bajo protesta de decir verdad:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad;
- d) Poseer título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno;
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años;
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores, y
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos.

Villahermosa, Tabasco a 21 de abril de 2022

Protesto lo necesario

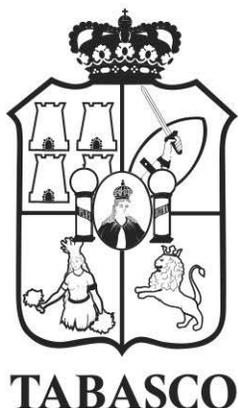


Francisco Javier Monroy Leyva



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 6652	ACUERDO QUE, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE LAS PERSONAS SANCIONADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO DEL PROPIO INSTITUTO.....	2
No.- 6653	ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL, A PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO, DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.....	24
	ÍNDICE.....	93



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: Va/8q6Lt7nXYIPNgob4ws2EqpPjYmdf5qcpCa7e37X7s265uLNnbqGOn90aA7DoFP5JoafSdQjiFqIWUpRCaxwe2YTTY54/Rj2r3jgtlNux+e47rdb/rsAY2aA0GuN3KwdBZbZuS7jikkzdNomHSgEwB1X9t/pb5R8ZQ6YnGiOMPgkIMC6Z87nts/xdl7JhZlcbwh+6rA1I5uUZDq8KV6UfqnQJVAOjrkn873O1mC/uGYHtKVMr6pjWm6toeBKAL2kE/q3XZr8Rv+wubsckXEe9w1uUrDpnij+Xx4/JezQ84I8Uqrsq2e8lxR0XJ28IGVgoZ/yZCG6zEXC7kGGA==